

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2022

Amparo en revisión 358/2022

Ministras y Ministros de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## PRESENTES

Los editores académicos del libro *Derecho, comercio y etiquetado nutricional: reflexiones y experiencias desde América Latina* expresamos nuestro interés en la próxima resolución del amparo en revisión presentado por Desde el corazón del fruto S.A. de C.V. en contra del etiquetado frontal de advertencia. En este contexto, por considerar que pudiera ser útil a este Alto Tribunal, remitimos la citada obra, editada por Dejusticia, Global Health Advocay Incubator y la Universidad de los Andes.

En el libro, los honorables ministros y ministras de la Corte podrán encontrar diversos capítulos en los que se analizan los argumentos que usualmente se oponen al establecimiento del etiquetado de advertencia, los cuales se responden desde la óptica del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional económico. Además, en la obra se explica ampliamente porqué el etiquetado no constituye un obstáculo técnico al comercio en el marco de los acuerdos de la materia y cómo, hasta el momento, no existe un proceso de solución de controversias del sistema multilateral o regional en el que estos argumentos hayan prosperado.

A lo largo de los capítulos se podrá apreciar que el etiquetado de advertencia es una medida de protección del interés público. Además, es necesaria y justificable desde la evidencia en salud pública y en el marco de las obligaciones de los Estados en materia de derecho comercial internacional. Asimismo, en la obra las Ministras y los Ministros podrán ver que el etiquetado es una medida de prevención del sobrepeso y la obesidad que responde a la lógica de los derechos de los consumidores y de los derechos humanos.

También se abordan las experiencias de implementación del etiquetado frontal de advertencia en diversos países de América Latina como medida de política pública para responder al grave problema de sobrepeso, obesidad y enfermedades no transmisibles que enfrenta la región. En esta recopilación de las experiencias de adopción del etiquetado de advertencia en Argentina, Brasil, Chile, Perú México y Uruguay se destacan aspectos como la referencia a la evidencia científica que dio sustento a dicho etiquetado, las recomendaciones internacionales en que se basó, las acciones de interferencia de la industria que se enfrentaron durante la creación de las normas y durante su aplicación, así como el aprendizaje que se dio entre países para mejorar la normativa de etiquetado.

Finalmente, se destaca que, en estos análisis por país, este Máximo Tribunal apreciará que el objetivo común de la implementación del etiquetado es lidiar con el problema de enfermedades no transmisibles relacionadas con la mala alimentación en las Américas, así como lograr la protección de los derechos a la salud, alimentación adecuada e información de los habitantes de cada uno de ellos.

En este tenor, exhortamos respetuosamente a esta Corte a emitir un fallo que permita la continuidad del etiquetado frontal de advertencia como medida protectora de derechos en México. Quedamos a su disposición para cualquier requerimiento.

Atentamente,

Diana Guarnizo Peralta  
[dguarnizo@dejusticia.org](mailto:dguarnizo@dejusticia.org)

René Urueña Hernández  
[rf.urvena21@uniandes.edu.co](mailto:rf.urvena21@uniandes.edu.co)

Juan Martín Carballo  
[jcarballo@advocacyincubator.org](mailto:jcarballo@advocacyincubator.org)

(Editores académicos)